

SECRETARIA. Montería, Doce (12) de febrero dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora juez el siguiente proceso en el cual hay solicitud de retiro de la demanda. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Doce (12) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS NIT: 8300895306, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 8600343137
DEMANDADO	ZULEYMA ZUNILDA SANTIS CHICA C.C: 1067841924
RADICADO	23001310300320230023400
ASUNTO	AUTO ACCEDE A RETIRO DE LA DEMANDA

De conformidad con la nota secretarial que antecede, este despacho verificó que el apoderado judicial de la parte demandante, el abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ, el 05/02/2024 a las 8:00 AM, mediante correo electrónico solicitó el retiro de la demanda como se puede observar en la siguiente imagen:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

REF.: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.

DTE.: BANCO DAVIVIENDA S.A

DDO.: ZULEYMA SANTIS CHICA.

RAD. 23001310300320230023400

ASUNTO: SOLICITUD RETIRO DE LA DEMANDA.

CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ, mayor y vecino de la ciudad de Montería, identificado con cedula de ciudadanía No 1,066,523,289 de Ayapel - córdoba, abogado en ejercicio, portador de Tarjeta Profesional No. 329,486 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**; mediante el presente escrito me permito:

1. Solicitar el retiro de la demanda con base en el artículo 92 del cgp.

Por lo antes expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se verifica que:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”

Así las cosas y de acuerdo a la norma enunciada y al corroborar que el correo electrónico proviene del remitente, se accederá a lo solicitado, por tanto, este juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e46e9f2f2529616ae31a4be5ac452fb3cd690f31c612d609ae432eaf66bb97**

Documento generado en 12/02/2024 03:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>